



## AYUNTAMIENTO DE HONTALBILLA

### EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE PADRÓN DE AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2018

Mediante Decreto de la Alcaldía 58/19, de 06 de Mayo de 2019 se ha procedido a la aprobación de los Padrones de la Tasa de Suministro de Agua Potable a domicilio, de Recogida de Basura y de la Alcantarillado, correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2018.

Quedan expuestos al público los Padrones para su consulta durante el plazo de veinte días, surtiendo efectos de notificación colectiva conforme establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo ser consultados por aquellos que figuren como obligados tributarios, sujetos pasivos de los distintos tributos respecto de sus propios recibos, e interponer, en su caso, el recurso de reposición, según la regulación del mismo contenida en el artículo 14.2 de Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo su plazo de presentación de un mes a partir del día siguiente al de terminación de dicho periodo.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Igualmente, se anuncia que, de conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto de Alcaldía, el periodo voluntario de pago será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta una vez pasado el periodo de exposición pública.

La recaudación de las deudas correspondientes a los recibos no domiciliados se realizará a través de la entidad Bankia.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio y en el que se devengarán los correspondientes recargos de dicho periodo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Hontalbilla, a 06 de mayo de 2019

LA ALCALDESA Fdo.: Laura Benito Ruano